



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 04 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El NFORME N°0032-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026” y el PROVEIDO N°008-2026-OAJ-MDCG, y la OPINION LEGAL N°006-2026-ALE/VRRR-MDCG, y los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que prescribe que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley de procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es el Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, según Artículo 4° de la ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Que, según Artículo 5° del mismo cuerpo legal, indica que, Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y el control de gasto en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización – SINAFO, establece las funciones de los gobiernos locales y regionales en el marco de la focalización de usuarios para programas sociales; "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO";

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, expresa en el Artículo 8.- Gobiernos locales: Los Gobiernos locales en su ámbito son responsables de: 8.1 Asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social:

Que, en el en el Literal e) del numeral 5.4.1 (referente a las responsabilidades de los Gobiernos Locales) del Artículo 5 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, establece específicamente que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de: "Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas de Clasificación Socioeconómica (CSE)";

Que, mediante el INFORME N° 006-2026-MDCG/GDSYSC/USFH/MS, emitido por el Jefe de la Unidad de Sistema de Focalización de Hogares de la MDCG, con fecha 23 de enero del 2026, pide el reconocimiento, mediante acto resolutivo, el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026";

Que, mediante el INFORME N°032-2026-GDSYSC/MDCG emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MDCG, con fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Psic. Mari Isabel Panduro Panduro, Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MDCG, con el que confirma que el Plan de Trabajo 2026 de la Unidad del Sistema de Focalización de Hogares, ULE se encuentra alineado al marco legal y técnico vigente, por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutivo dicho plan;





Que, mediante el INFORME N° 069-2026-GPP-MDCG, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDCG, con fecha 28 de enero del 2026, emite la disponibilidad presupuestal solicitado por Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MDCG, para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 de la Unidad del Sistema de Focalización de Hogares, ULE, el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026";

SOLICITA					ATENDIDO		
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	IMPORTE	AJUSTAR A	META	RUBRO
0083	3000882	5006302	2.3.1 2.1 1	684.00	684.00	54	07
			2.3.1 3.1 1	2,244.00	2,244.00		
			2.3.1 5.1 1	300.00	300.00		
			2.3.1 5.1 2	876.00	876.00		
			2.3.1 5.99 99	90.00	90.00		
			2.3.2 7.11 5	2,048.00	2,048.00		
			2.3.2 7.11 6	850.00	850.00		
			2.3.2 9.1 1	23,900.00	23,900.00	54	08
			TOTAL	30,992.00	30,992.00		
			RESUMEN	30,992.00	30,992.00		

Que, mediante la CARTA N°006-2026-OAJ-2025-MDCG, emitido por la Jefa(e) de la unidad de Asesoría Jurídica de la MDCG, con el que pide a esta asesoría legal externa Opinión Vinculante EN RELACIÓN del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026";

Que, mediante PROVEIDO N°008-2026-OAJ-MDCG, de fecha 04 de febrero del 2026, donde remite la OPINION LEGAL N°006-2026-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 03 de febrero del 2026, donde concluye que es procedente APROBAR la propuesta por la Unidad de Sistema de Focalización de Hogares de la MDCG, del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026";

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades en Materia de Actividades de Mantenimiento y de acuerdo con el Ítem 5.1. señala "Aprobar Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad".

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con un presupuesto de /. 31,992.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles);



ARTÍCULO 2° AUTORIZAR la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la ejecución "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - ULE 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, aprobado por el primero de las conclusiones, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, al Responsable de la Unidad de Sistema de Focalización de Hogares - ULE, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Roy Denys Gortales Ayala
Ing. Roy Denys Gortales Ayala
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Unidad de Sistema de Focalización de Hogares -ULE
Oficina de Informática y Sistemas